

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Sábado 21 de Junio del 1862.

N. 48

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la del Licenciado D. Bruno Carranza.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se rematará en el mejor postor el derecho del potrero de Pavas y el de piedra de canto, ambos por la base de novecientos treinta y seis pesos al año, pagaderos por mensualidades, cuyo último término se cumple el veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. Las personas que quieran hacer sus propuestas, pueden ocurrir á esta oficina, donde se verificará el remate.

Junio 18 de 1862.

Ramon Quiros.

José M. Bolandi—Secretario

A esta Gobernacion han sido presentados como perdidos los animales que contiene la siguiente lista.—La persona que se crea con derecho á ellos, puede presentarse en esta oficina, á legalizarlo dentro del término de ley.

Lista de los animales.

Un caballo retinto: un id. moro salpicado: un id. id. id.: una yegua melada: una id. colorada: una id. retinta: un potro doradillo: una yegua melada oscura: una id. retinta: una potranea doradilla: un caballo retinto entero: una yegua colorada: una id. retinta: una id. mora, sonta: una id. melada: un potro negro, mostrenco: una yegua rosilla: un potro melado, mostrenco: un caballo blanco: una yegua retinta: un caballo blanco, entero: un potro retinto, mostrenco: una yegua blanca: una id. rosilla: una id. retinta: una potranea rosilla plateada, mostrenca: una yegua melada: una id. retinta mostren-

ca: una vaquilla zarda: un buey barcino mostrenco: un id. hococo, id.: un ternero negro id.: un ternero pequeño, id.: una ternera manchada: una vaca negra, manza blanca: una ternera zarda, mostrenca: una vaca negra, hococa encerada: un ternero hococo claro: una vaca negra encerada: una ternera zarda: una vaca hococa: un ternero negro frontino: una vaca mora: una vaquilla zarda: una vaca manchada de amarillo y blanco; y un buey hococo mohino.

Junio 18 de 1862.

Ramon Quiros.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el once del presente mes, se hallan en depósito, presentados á la Policía como perdidos, los animales siguientes: un buey negro: un novillo id. pequeño, cola blanca: una vaquilla amarilla, pequeña: un caballo moro salpicado: una yegua azuleja, dos patas blancas; y otra id. doradilla lucero en la frente, con dos marcas.

El que se crea con derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Junio 16 de 1862.

Rafael Moyu.

En la fecha mandé depositar por el término de tres meses un buey amarillo grande, cachos bajos y marcado con el fierro del finado Cecilio Rodriguez. La persona que se crea con derecho al referido buey, ocurra á legalizarlo.

Junio 11 de 1862.

Tomas Herra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra José

Maria Cordero por culpabilidad en el delito de contusiones, se registra original el edicto que copio.—Camilo Esquivel, Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Maria Cordero procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las diez del día dieziseis de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra José Maria Cordero por el delito de culpabilidad en las contusiones dadas á la señora Juana Parra, se declara haber lugar á formacion de causa contra el indicado Cordero por el referido delito.—Redúzcasele á prision y prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes (ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte 3ª del Código general.)—Y por cuanto hallarse ausente é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—C. Esquivel. José Gregorio Ulloa.—Manuel V. Zeledon.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en

que se oculta.—Dado á las dos de la tarde del día dieziseis de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—C. Esquivel.—José Gregorio Ulloa.—Manuel V. Zeledon.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, Junio 17 de 1862.

C. Esquivel.

J. Gregorio Ulloa.—Manuel V. Zeledon.

—o—
REMATES.

Á las doce del día treinta del presente mes, se rematarán en el mejor postor trescientos trece pantalones de dril, que pertenecen al Fisco, los cuales han sido valorados á razon de tres reales cada uno.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá.

Juzgado de Hacienda. San José, Junio 17 de 1862.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chavez.—T. Alfaro.

Alajuela, á las doce del día dieziseis de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Quien quisiere hacer postura á los bienes siguientes: una yunta de bueyes, uno hoscó bayo y otro alazan zardo, valorada en sesenta y ocho pesos; otra yunta de bueyes, uno alazan y otro amarillo zardo, valorada en cincuenta y dos pesos; un caballo tor-

dillo, en catorce pesos; una vaca hoscá tigrilla parida, en dieziseiete pesos; otra id. tigrilla de negro, en doce pesos; una vacuilla tigrilla de hoscó y blanco, en ocho pesos cuatro reales; otra id. alazana camarona, en diez pesos; otra blanca id. en seis pesos; un cerquito pequeño como de media manzana más ó menos, sembrado de caña y plátanos, colindante: por el Norte, con terrenos del Sr. Raimundo Morera; por el Sur y Oeste, con terrenos de la señora Ramona Bolaños; y por el Este, con terrenos del Sr. Felipe Barquero, valorado en treinta y cuatro pesos; un terreno como de treinta manzanas de potrero, colindante: por el Norte, con el río de San Juan; por el Este, con terreno de los Barrantes; por el Sur, con calle real; y por el Oeste, con terreno del Sr. José María Morera, en setecientos cincuenta pesos; una galera con trapiche y todos sus utensilios sin terreno, en ochenta pesos; y veinticuatro alfajias de quisarrá de cinco varas de largo, en ocho pesos dos reales; cuyos bienes son propios de la testamentaria del Sr. Juan Alvarez, y se venden de orden de este Juzgado, á las doce del veintitres del corriente para hacer pago á su acreedor Sr. D. Felipe Arce: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere.—J. Joaquín Alfaro. D. Lara.—José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Junio 17 de 1862.

J. Joaquín Alfaro.

G. Solórzano. José M. Quesada.

Alajuela, á las once de la mañana del día dieziocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Quien quisiere hacer postura á una casa de habitacion, sita en la segunda manzana al Sud de la plaza principal de esta ciudad, con el solar en que está ubicada, constante de doce y un cuarto varas de frente, y cincuenta de fondo, lindante: por el Norte, con solar de la testamentaria de D.ª Sebastiana Bonilla y tienda de Don Evaristo Fernandez; por el Este y Sud, con calles públicas; y por el Oeste, con solar de la señora Trinidad Rojas; pertenece dicha casa á la referida testamentaria; está valuada en cuatrocientos cincuenta pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las once de la mañana del Lunes 23 del corriente mes, para hacer pago de costas causadas en la ya dicha testamentaria: acuda que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere.—J. Joaquín Alfaro.—G. Solórzano. José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Junio 18 de 1862.

J. Joaquín Alfaro.

Ricardo Mendez. J. M. Quesada.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.

